

DNPDepartamento
Nacional de Planeación

GUÍA INSTRUCTIVO REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficina de Tecnologías y sistemas de Información Grupo de Gestión de Sistemas de Información

> Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020

Página 2 de 10

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción	Autores
1.0	Septiembre 02 de	Actualización documento	Jorge Eduardo Henao Garzón
	2020	versión estable	_

Derechos de Autor: La elaboración de este documento y sus diferentes componentes fueron elaborados por el Grupo de Gestión de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información del Departamento Nacional de Planeación, DNP, razón por la cual los Derechos de Autor y en lo particular los derechos patrimoniales de este documento y su contenido pertenece exclusivamente al DNP. Por lo tanto, su uso y reproducción por terceros, está sujeto a la autorización expresa de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, OTSI del DNP en cumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás que la modifican o adicionan. Siendo así, este documento está protegido por Derechos de Autor y no puede ser copiados, ni reproducidos, ni distribuidos por personas o Entidades diferentes al DNP.

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	PORTAL WEB DNDA	4
3.	CUENTAS	4
4.	PROCEDIMIENTO	5
5.	CONCLUSIONES	. 10

Página 4 de 10

1. INTRODUCCIÓN

La implementación de soluciones y sistemas de información desde las entidades del estado es completada con el registro de propiedad intelectual, acorde con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial MRAE en los lineamientos de sistemas de información, y específicamente con el lineamiento LI.SIS.06, el cual reza: "Cuando se suscriban contratos con terceras partes bajo la figura de "obra creada por encargo" o similar, cuyo alcance incluya el desarrollo de elementos de software, la entidad debe incluir en dichos contratos, la obligación de transferir a la institución los derechos patrimoniales sobre los productos desarrollados.".

Dado este contexto, el presente documento detalla el procedimiento para realizar el registro de las soluciones de software de la entidad por intermedio de la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

2. PORTAL WEB DNDA

La dirección nacional de derechos de autor define un procedimiento de registro presencial basado en formatos, y con base en formatos y documentación impresa y/o en soportes digitales, y un registro en línea disponible desde la página de la DNDA http://www.registroenlinea.gov.co/portal.htm

El portal habilita el registro de productos de software, con base en documentos soporte exigidos en formatos pdf, y mediante un procedimiento paso a paso que a continuación e explica.

3. CUENTAS

El registro de derechos de autor dese el portal web define una regla básica: la cuenta de usuario para el registro en el portal debe asociarse al representante legal de la entidad, y no la entidad en sí. Este elemento es fundamental por cuanto infiere que sea necesario crear cuentas de usuario para la entidad cada vez que se nombre un nuevo director.

Actualmente, se tienen dos cuentas asociadas a la dirección anterior y la actual. A continuación, se enumeran:

Página 5 de 10

Drirector(a)	Correo electrónico cuenta DNDA	
Gloria Ampra Alonso Masmela	derautorotsi@dnp.gov.co	
Luis Alberto Rodriguez Ospino	derautorlaro@dnp.gov.co	

Las contraseñas de las cuentas deben ser solicitadas al GGSI de manera formal.

En el momento que se posesione un nuevo director, es necesario crear la cuenta asociada para habilitar el registro, la cual se debe crear con base en un estándar básico:

derautor+(iniciales del nombre completo del director)



Ilustración 1. Datos del representante legal para la cuenta de usuario

Se reitera que este procedimiento se hace necesario por disposiciones de la DNDA respecto a que las cuentas de usuario no pueden quedar asociadas a la persona jurídica del DNP.

4. PROCEDIMIENTO

Al ingresar al sistema con la cuenta respectiva, se nos muestra el listado de registros realizados, los números de radicado y el estado de registro. Desde allí es posible acceder al radicado habilitado una vez se completa el registro de derechos por parte de la DNDA.



Página 6 de 10



Ilustración 2. panel de resultados de registro

Desde el menú lateral, seleccionando la opción "software" se inicia con el registro ídem. El procedimiento para el registro consta de 4 pasos básicos:

- Datos del solicitante
- Datos del autor o autores
- Datos de la obra
- Transferencia de derechos y archivos adjuntos

Datos del solicitante

Con base en la cuenta de usuario, en este paso se debe asegurar que el registro se realiza a nombre de la entidad, y no como un registro de persona natural. Por ello, en la parte inferior de la interfaz se encuentra el panel *representación*. En el campo *calidad representante* debe seleccionarse la opción *en representación de persona jurídica*. Seleccionado el campo, se habilita el campo de *NIT de la Entidad* (NIT del DNP: 899999011-0, se debe ingresar sin el guion), y el nombre de la entidad *Departamento Nacional de Planeación*. Es prioritario que esta información se registre correctamente, de otro modo, el producto de software quedaría a nombre de la persona natural director de la entidad.

Página 7 de 10



Ilustración 3. Registro datos del solicitante

Datos de autor o autores

En este paso se registran los datos de los autores del producto, específicamente el equipo de desarrollo del software. El sistema habilita los campos y una vez diligenciados, se registra el autor desde el botón *Ingresar Autor*. Debe tenerse en cuenta los campos obligatorios del formulario.



Ilustración 4. Registro de datos de los autores

En la misma interfaz, se encuentra el panel de *Productor o Productores*. Este registro se relaciona con los datos del patrocinador del proyecto o lider funcional por parte de las dependencias que lideran el proyecto, y en el caso de desarrollos por parte de firmas contratistas, deben registrarse sus datos como productor, en este caso como persona jurídica. Se añaden productores desde el botón *Ingresar Productor*.



Ilustración 5. Registro de productores

Página 8 de 10

Datos de la obra

En este paso se registran los datos que describen el producto de software, año de creación, carácter del producto y los documentos que se incluyen como soporte.

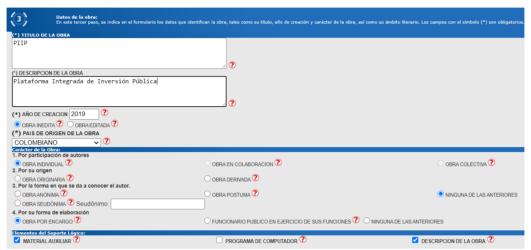


Ilustración 6. Datos de la obra

Debe tenerse encuenta, que el año de creación debe relacionarse al año en que se puso en producción el software; respecto a la participación de autores, el sistema automáticamente selecciona si es obra individual o colectiva dependiendo del número de autores registrados en el paso anterior; respecto a la forma que se da a conocer el autor debe seleccionarse ninguna de las anteriores (no se visualizan escenarios en los que el producto sea anónimo, o póstumo o con seudónimo); respecto a forma de elaboración, se selecciona la opción Obra por Encargo, dado que la creación de productos de software se orientan a contratistas, sean personas naturales o jurídicas; por último, en el panel Elementos de soporte lógico, se debe seleccionar el material auxiliar y/o descripción de la obra (no se selecciona programa por computador, por cuanto no se va a cargar código fuente como soporte).

Transferencia de derechos y archivos adjuntos

Por último, se define la cesión de derechos, en este caso cesión de producto para el DNP, desde el panel *Transferencia de derechos*, en donde se selecciona tipo de persona *jurídica*, y se registra el NIT y el nombre de la entidad.

Página 9 de 10



Ilustración 7. Registro de cesión y soportes

Posteriormente, en el panel Adjunte los archivos que se relacionan a continuación, se cargan los documentos soporte del producto de software.

- Material auxiliar. Pueden incluirse manual técnico o de usuario del sistema, estos manuales describen el objeto y funcionalidad del sistema, los cuales deben estar acompañados de capturas de la interfaz del sistema para que sea válido.
- Descripción del programa de computador: pueden incluirse presentaciones o descripciones del software, reiterando que deben incluirse capturas del sistema.
- Certificado de existencia y representación legal: aquí se deben incluir los documentos que comprueben la calidad de representante legal de los datos de la cuenta de usuario, se deben incluir la fotocopia de la cédula del director y el decreto de nombramiento como director.
- Contrato de prestación de servicios: contrato celebrado con la firma contratista o los equipos de desarrollo del software. Deben incluirse en un solo archivo unificado los contratos que apliquen.
- Contrato de cesión de derechos: para desarrollos internos, los contratistas de la entidad tienen una cláusula de cesión de los derechos, la cual es suficiente para dar validez a este soporte, por tanto, en este caso específico, se carga el mismo archivo del punto anterior. Sin embargo, para firmas contratistas sobre las cuales no haya quedado explícito en el contrato una cesión de derechos debe incluirse un documento especializado de contrato de cesión de derechos, para el cual el grupo de contratación realiza el acompañamiento efectivo con la dependencia y la firma contratista.

Página 10 de 10

5. CONCLUSIONES

- El registro de derechos de autor es un paso fundamental para la formalización de la publicación de un sistema de información en la entidad, y se relaciona con la valoración del activo de información, aseguramiento y responsabilidades respecto a su gestión, y formalización de la propiedad del DNP del producto de software.
- Dado que existen escenarios en los que se entregan productos de software a la entidad como consecuencia de convenios o donaciones, este registro toma aun mayor relevancia por cuanto se define claramente la responsabilidad de operar y gestionar la solución de software; de no realizarse el registro, no habría soporte respecto a la implementación de capacidades para operación, extensión y mantenimiento de un sistema en este escenario, por cuanto legalmente no es propiedad del DNP.
- El registro se realiza una vez el sistema se encuentre en ambiente productivo y publicado.